

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2021.

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 1100131100032020-00585-00

AVOQUESE conocimiento de la presente acción, de conformidad con el artículo 326 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ibidem.

Para los efectos del artículo 32 del Dto. 2591 de 1991, se corre traslado al apelante por el término legal de tres (3) días, para que sustente el recurso interpuesto en el efecto devolutivo, contra la decisión adoptada en la diligencia de 30 de octubre de 2020, por la Comisaría Primera de Familia Usaquén 2., contados desde el día siguiente a la notificación por estado de la presente decisión.

COMUNÍQUESELES mediante telegrama y de MANERA INMEDIATA a las partes, el conocimiento del recurso interpuesto ante este Juzgado.

Ejecutoriado el auto y cumplido lo anterior, **ingresen** las diligencias al Despacho para proveer.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **05** HOY **11** DE FEBRERO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA